



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN

**INFORME PRELIMINAR DE
FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS
FINANCIEROS GESTIÓN 2019 DE LA
AGRUPACIÓN CIUDADANA
DEPARTAMENTAL “PARTICIPACIÓN
POPULAR” – ORURO
(PP)**

La Paz, 30 de marzo de 2021



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

ÍNDICE

N°	Detalle	N° Pág.
I.	ANTECEDENTES.....	1
	Antecedentes de la Organización Política.....	2
1.1	OBJETIVO.....	2
1.1.1.	Objetivos Específicos.....	2
1.2.	OBJETO.....	2-3
1.3.	ALCANCE.....	4
1.4.	APLICACIÓN DE DISPOSICIONES LEGALES.....	4
1.5.	REPRESENTANTES LEGALES Y/O RESPONSABLES ECONÓMICOS DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA.....	4
1.6.	HISTORIAL DE FISCALIZACIÓN.....	4-5
II.	RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN.....	5
2.1	GASTOS SIN SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	5-6
2.2	OTRAS OBSERVACIONES NO IDENTIFICADAS.....	6
A.	FALTA RESOLUCIÓN APROBATORIA SOBRE EL PROGRAMA DE OPERACIONES ANUAL Y PRESUPUESTO.....	6-7
B.	FALTA DE PRESENTACIÓN DEL CLASIFICADOR PRESUPUESTARIO.....	7-8
C.	CAJA.....	8
D.	DEFICIENCIAS EN RECIBOS DE APORTACIONES.....	8-9
III.	CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....	9-10



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

INF.FIS.UTF. N° 035/2021

I N F O R M E

Para : Dr. Salvador Romero Ballivián
PRESIDENTE
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Vía : Dra. Rosario Baptista Canedo
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Dr. Oscar Abel Hassenteufel Salazar
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

De : Lic. Viviana Carolina Vacaflares Velásquez
JEFE NACIONAL
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Lic. Juana de la Cruz Marlene Zuñagua Flores
AUDITOR FISCALIZADOR
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Ref. : **INFORME PRELIMINAR DE FISCALIZACIÓN DE LOS**
ESTADOS FINANCIEROS GESTIÓN 2019 DE LA
AGRUPACIÓN CIUDADANA DEPARTAMENTAL
“PARTICIPACIÓN POPULAR” (PP) ORURO

Fecha : La Paz, 30 de marzo de 2021

I. ANTECEDENTES

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 82° de la Ley N° 1096 de Organizaciones Políticas y 85° de la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional y en atención a la Programación Operativa Anual de la Unidad Técnica de Fiscalización e instrucciones impartidas mediante Memorándum TSE-UTF N° 021/2020, se ha practicado la fiscalización de los Estados Financieros correspondientes a la Gestión 2019, presentados por la agrupación ciudadana departamental “Participación Popular” (PP) Oruro.

Antecedentes de la Organización Política

Mediante Resolución N° 090/2014 de 23 de diciembre de 2014 emitida por Sala Plena del Tribunal Electoral Departamental de Oruro, se dispuso el reconocimiento y registro de la personería jurídica de la agrupación ciudadana denominada “Participación Popular” con la sigla PP, para terciar en procesos electorales en el ámbito del departamento de Oruro.

1.1. OBJETIVO

El objetivo es fiscalizar el patrimonio, origen y manejo de los recursos económicos correspondientes a la Gestión 2019 de la agrupación ciudadana departamental “Participación Popular” (PP) Oruro.

1.1.1 Objetivos Específicos

- Verificar si se han cumplido los objetivos propuestos en el Programa Operativo Anual y el Presupuesto de la agrupación ciudadana.
- Verificar la existencia, integridad, exposición y valuación de los ingresos constatar que los mismos estén debidamente documentados.
- Verificar la existencia, integridad, exposición y valuación de los egresos y constatar que la documentación de respaldo sea pertinente, competente, suficiente y confiable.
- Evidenciar el cumplimiento de las Normas Básicas, Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en la contabilización de las operaciones y la exposición de los saldos de las cuentas reflejadas en los Estados Financieros.
- Establecer, si la captación de los ingresos y la ejecución de los gastos se realizó en el marco de lo establecido por el “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas”, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo 2019.

1.2. OBJETO

La fiscalización se efectuará a la documentación presentada por la organización política ante el Tribunal Supremo Electoral consistente en:



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

- Nota sin número de 31 de enero de 2019 de presentación del Programa de Operaciones Anual (POA) y Presupuesto de la gestión 2019.

- POA gestión 2019 (fojas 3).
- Presupuesto Gestión 2019 (fojas 2).

Con referencia a la fecha de presentación del Programa Operativo Anual y Presupuesto de la Gestión 2019, éstos fueron presentados al Tribunal Electoral Departamental de Oruro, el 31 de enero de 2019 y remitidos al Tribunal Supremo Electoral el 01 de febrero de 2019, tal como consta en la Hoja de Ruta TSE-SC-1570/2019, cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 35° (Plazo de Entrega del Plan Operativo Anual y Presupuesto) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.

- Nota sin número de 31 de agosto de 2020, remite los Estados Financieros de la Gestión 2019, firmada por Ever Lucas Moya Zarate Orellana, a la cual adjuntan:

- Balance General al 31 de diciembre de 2019 (foja 1).
- Estado de Resultados practicado del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019 (foja 1).
- Estado de Flujo de Efectivo practicado del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019 (foja 1).
- Cuadros de actualización de Muebles y Enseres, Equipo de Computación practicado al 31 de diciembre de 2019 (foja 1).
- Balance de Comprobación de Sumas y Saldos practicado del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019 (foja 1).
- Estado de Evolución del Patrimonio practicado del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019 (foja 1).
- Notas a los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2019 (fojas 2).

Con relación a la fecha de presentación de los Estados Financieros de la Gestión 2019, éstos fueron presentados al Tribunal Electoral Departamental de Oruro el 31 de agosto de 2020 y remitidos de manera directa a la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral el 04 de septiembre de 2020, dando cumplimiento al comunicado de la Unidad Técnica de Fiscalización que por la emergencia sanitaria amplió el plazo de presentación de los Estados Financieros de la Gestión 2019, por consiguiente, se cumplió con lo dispuesto en el artículo 88° (Plazo de presentación) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.

1.3 ALCANCE

La fiscalización se efectuó a los Estados Financieros, correspondientes a la Gestión 2019 de la agrupación ciudadana Departamental “Participación Popular” (PP) Oruro.

1.4 APLICACIÓN DE DISPOSICIONES LEGALES

En la ejecución de la fiscalización se aplicaron las siguientes disposiciones legales:

- Ley del Órgano Electoral Plurinacional N° 018 de 16 de junio de 2010.
- Ley de Organizaciones Políticas N° 1096 de 01 de septiembre de 2018.
- Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019.

1.5 REPRESENTANTES LEGALES Y/O RESPONSABLES ECONÓMICOS DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA

De acuerdo con la información obtenida de la documentación remitida por la agrupación ciudadana departamental “Participación Popular” (PP) Oruro, se registra a Ever Lucas Moya Zarate como Jefe Departamental de la organización política.

1.6 HISTORIAL DE FISCALIZACIÓN

La Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral en las Gestiones 2017, 2018, 2019 y 2020 emitió los siguientes informes referidos a los Estados Financieros de las Gestiones 2015 al 2018 de la agrupación ciudadana departamental “Participación Popular” (PP) Oruro:

Gestión Fiscalizada	Tipo de Informe	N° de Informe	Fecha de emisión
2015	Preliminar	INF.FIS.UTF. N° 117/2017	17/12/2017
2015	Complementario	INF.FIS.UTF. N° 062/2018	09/04/2018
2015	Final	INF.FIS.UTF. N° 082/2018	23/04/2018
2016	Preliminar	INF.FIS.UTF. N° 179/2018	24/07/2018
2016	Complementario	INF.FIS.UTF. N° 279/2018	22/11/2018
2016	Final	INF.FIS.UTF. N° 293/2018	06/12/2018
2017	Preliminar	INF.FIS.UTF. N° 228/2018	23/08/2018
2017	Complementario	INF.FIS.UTF. N° 288/2018	03/12/2018
2017	Final	INF.FIS.UTF. N° 303/2018	20/12/2018
2018	Preliminar	INF.FIS.UTF. N° 118/2019	30/07/2019
2018	Complementario	INF.FIS.UTF. N° 014/2020	11/02/2020

Gestión Fiscalizada	Tipo de Informe	N° de Informe	Fecha de emisión
2018	Final	INF.FIS.UTF. N° 046/2020	08/09/2020

II. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

De la revisión a la documentación adjunta a la nota sin número de 31 de agosto de 2020 presentada por la agrupación ciudadana departamental “Participación Popular” (PP) Oruro, se establece lo siguiente:

2.1 GASTOS SIN SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO

En la revisión de la documentación de descargo referida a los egresos de la Gestión 2019 de la agrupación ciudadana departamental “Participación Popular” (PP) Oruro, se ha verificado la falta de documentación de respaldo de los gastos ejecutados por un total de **Bs24.270,00**; el detalle se describe en el siguiente cuadro:

Detalle	Importe Bs	Documento Faltante
Gastos de Alimentación y otros similares	13.385,00	No adjunta contrato de servicios. No adjunta planilla de los beneficiarios del servicio
Alquiler de Edificios	2.850,00	No adjunta contrato de alquiler
Hilados y Telas	700,00	No adjunta contrato ni acta de entrega, no especifican el nombre, lugar y fecha del evento.
Prendas de Vestir	3.000,00	No adjunta contrato ni acta de entrega, no especifican el nombre, lugar y fecha del evento
Útiles de Escritorio y Oficina	1.900,00	No adjuntan acta de entrega del material o documento equivalente que registre al responsable de su utilización
Servicios de Imprenta, Fotocopia y Fotográficos	2.435,00	No adjuntan detalle de fotocopias e impresiones, tampoco discrimina el monto por fotocopia y por impresiones
TOTAL	24.270,00	

Al respecto, los artículos 46°, 52° y 109° del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, señalan lo siguiente:

Artículo 46° (Documentos de Respaldo y Autorización de Desembolsos): *“...Todo desembolso por gastos incurridos por los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales, en actividades ordinarias, de educación ciudadana, difusión de documentos político-programáticos, campaña y propaganda electoral, deberá contar con*



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

la documentación justificatoria de respaldo suficiente y pertinente debidamente firmada que incluya información precisa que facilite el registro contable.

Los pagos deben ser autorizados por una persona independiente del manejo y custodia de los recursos así como de las actividades contables o de registro...”.

Artículo 52° (Comprobantes del Registro de Transacciones): “...Las transacciones contables de los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deben registrarse de forma correlativa en los respectivos comprobantes de ingreso, egreso, traspaso y diario y estar adecuadamente respaldados por la documentación original o fotocopia legalizada relacionada con la naturaleza del gasto que permita conocer el destino final de los recursos en fines propios de la organización política...”.

El artículo 109° (Gastos Sin Suficiente Documentación de Respaldo), señala que: “...Se refieren a los gastos registrados en comprobantes de egreso cuya documentación presentada no es suficiente para validar su legalidad y correspondencia por no existir suficiente evidencia documental como ser: facturas, recibos, actas, planillas, informes y reportes entre otros que permitan conocer el destino de los recursos de la organización...”.

La deficiencia mencionada, se debe a que se ha procesado la información contable sin contar con la totalidad de la documentación de respaldo, ocasionando que los gastos ejecutados no se encuentren justificados adecuadamente.

- Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana departamental “Participación Popular” (PP) Oruro, instruir a quien corresponda presentar los documentos establecidos como faltantes por fiscalización los que deberán remitirse a la Unidad Técnica de Fiscalización para su evaluación o en su caso justificar la razón de su inexistencia.

2.2 OTRAS OBSERVACIONES IDENTIFICADAS

A. FALTA RESOLUCIÓN APROBATORIA SOBRE EL PROGRAMA DE OPERACIONES ANUAL Y PRESUPUESTO

De la lectura al contenido de la nota de 31 de enero de 2019 presentada por la agrupación ciudadana departamental “Participación Popular” (PP) Oruro, se establece que se elaboró el Programa Operativo Anual y el correspondiente Presupuesto por Bs25.000,00; sin embargo, no



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

adjuntaron la **Resolución de aprobación** emitida por la máxima instancia de la organización política con las correspondientes firmas de todos sus miembros.

Lo señalado contraviene el **artículo 35° (Plazo de entrega del Plan Operativo Anual y presupuesto)** que señala: *"...El Programa Operativo Anual (POA) y el presupuesto de los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales, deben ser presentados indefectiblemente hasta el 31 de enero de cada año, debiendo acompañar de manera obligatoria la **Resolución aprobatoria** emitida por la máxima instancia de la organización política..."*.

- Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana departamental "Participación Popular" (PP) Oruro, considerar a futuro que de manera previa a la remisión ante la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral, se elabore, firme y emita la constancia de que la máxima instancia efectuó la aprobación del documento que registra la planificación a corto plazo (Programa Operativo Anual) y del presupuesto de la organización política, en conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.

B. FALTA DE PRESENTACIÓN DEL CLASIFICADOR PRESUPUESTARIO

La organización política no presentó un clasificador presupuestario propio, ni tampoco señalan en las Notas a los Estados Financieros que utilizaron el clasificador adjunto al Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, para el registro de las transacciones.

Al respecto, el citado Reglamento señala lo siguiente:

Artículo 33° (Clasificador presupuestario) establece que: *"...Los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deben remitir el clasificador presupuestario aprobado por la máxima instancia de la organización política, adjuntando la **Resolución** correspondiente, al Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda, para su consideración a efectos de la fiscalización posterior..."*.

- Se recomienda, a la máxima instancia de la agrupación ciudadana departamental "Participación Popular" (PP) Oruro, instruir que en las



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

siguientes gestiones, la organización política señale de manera expresa en las Notas a los Estados Financieros, si cuentan con Clasificador presupuestario propio, o en su caso si para el registro de las operaciones se utilizó el sugerido en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, de haber elaborado específico para su organización política, corresponde que remitan el documento juntamente la Resolución de aprobación para conocimiento y fines relacionados a la fiscalización.

C. CAJA

La cuenta "Caja" expone un saldo de **Bs9.612,00** del cual la agrupación ciudadana no adjuntó evidencia de haber realizado el **arqueo** respectivo que permita validar el saldo expuesto en el Balance General y conocer al Responsable de su custodia, tampoco se aclara las razones por las cuales no se apertura una cuenta bancaria para su manejo.

- Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana departamental "Participación Popular" (PP) Oruro, instruir para que a futuro los saldos expuestos en el Balance General sea respaldados de manera adecuada, incluyendo los documentos que permitan validar a la cuenta "Caja" con un arqueo que registre al Responsable de su custodia. Asimismo, se recomienda considerar la apertura de una cuenta bancaria para el manejo del efectivo de la organización política.

D. DEFICIENCIAS EN RECIBOS DE APORTACIONES

De la revisión a los Recibos de aportaciones en la Gestión 2019, se evidenciaron la existencia de las siguientes observaciones:

- ✓ Recibos sin pie de firma con la aclaración de nombre y apellidos del aportante y del responsable de su recepción.
- ✓ Recibos que no contienen el concepto.

Lo descrito contraviene el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 que señala:

Artículo 39° (Registro de Aportes) *"...La totalidad de los recursos provenientes de las y los militantes, miembros y/o simpatizantes de los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales, deben ser depositados en la cuenta bancaria para el efecto y deberán ser registrados en recibos impresos y pre numerados, conteniendo mínimamente los siguientes datos:*



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

- a) *Datos generales de la o del aportante (Nombres, apellidos, cédula de identidad u otro documento de identificación).*
- b) *Lugar y fecha.*
- c) *Número de Identificación Tributaria NIT (si corresponde).*
- d) *Monto del aporte en bolivianos (BS), numeral y literal.*
- e) **Concepto (por ejemplo: Aporte correspondiente al mes...).**
- f) **Firma y aclaración del nombre y apellido de la o del aportante.**
- g) **Firma y aclaración del nombre y apellido de la o del responsable de la recepción.**

Los recibos debidamente llenados y las boletas de depósito bancario deben adjuntarse al comprobantes de contabilidad que registra los ingresos de los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deben adjuntarse al comprobante de contabilidad de ingresos.

Para el caso de militantes, miembros y/o simpatizantes que deseen efectuar su aporte vía transferencia bancaria, ésta debe ser formalizada mediante una nota donde se registra la voluntad de efectuar el aporte, incluyendo el importe a transferir, la periodicidad y los datos completos de número de cuenta, nombres y apellidos de la o del aportante.

Sea cual fuese el origen de los ingresos de los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales éstos deben acompañarse por "Recibos de aportaciones en efectivo y/o especie" registrados de manera individual..."

- Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana departamental "Participación Popular" (PP) Oruro, instruir se consideren las observaciones descritas a fin de que en las siguientes gestiones no se presenten similares deficiencias como la señalada referida a la emisión de recibos sin datos, al respecto la Unidad Técnica de Fiscalización efectuará seguimiento a su cumplimiento.

III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Como resultado de la fiscalización y análisis de los Estados Financieros de la Gestión 2019 presentados por la agrupación ciudadana departamental "Participación Popular" (PP) Oruro, se presentan las siguientes conclusiones:

- C1. Gastos sin suficiente documentación de respaldo por Bs24.270,00 situación que se reporta en el numeral 2.1 del presente informe.**

R1. Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana departamental “Participación Popular” (PP) Oruro, que en cumplimiento al artículo 114° del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas y el artículo 83°, Numeral III de la Ley de Organizaciones Políticas N° 1096, proceda a expresar por escrito las aclaraciones y/o justificativos a las observación descrita en la conclusión **C1** debiendo adjuntar la documentación original de respaldo o fotocopias legalizadas en el término de veinte (20) días hábiles a partir de la recepción del presente informe.

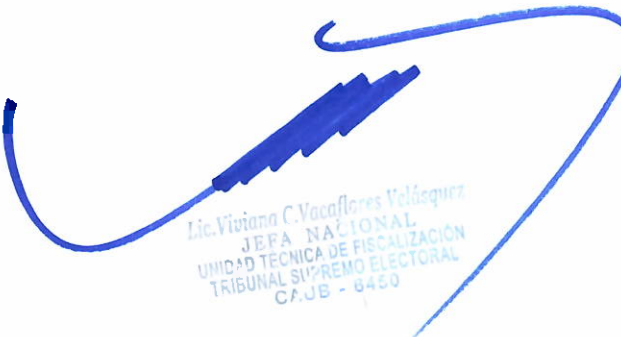
Si en el plazo establecido no se presentan los descargos, aclaraciones y/o complementaciones, se entenderá por aceptadas las observaciones y se procederá a la emisión del informe correspondiente.

C2. Se han establecido “Otras observaciones” descritas en el numeral **2.2** puntos **A, B, C y D** del presente informe.

R2. Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana departamental “Participación Popular” (PP) Oruro, expresar por escrito la **“aceptación”** a las observaciones realizadas en las conclusiones **C1** y **C2** en los puntos **A, B, C y D** del presente informe, debiendo cumplir en las futuras presentaciones de información y/o documentación ante la Unidad Técnica de Fiscalización de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 232/2019 de 24 de mayo de 2019, emitido en el marco de la Ley N° 1096 “Ley de Organizaciones Políticas” promulgada el 01 de septiembre de 2018.

Es cuanto informamos a su Autoridad y Señoras(es) Vocales del Tribunal Supremo Electoral, para los fines consiguientes.


Lic. Juan de la Cruz Martínez Zambrana Flores
AUDITORA FISCALIZADORA
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CAUB-1885


Lic. Viviana C. Vacaflor Velásquez
JEFA NACIONAL
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CAUB - 8450

VVV/jmzf
c.c. Arch.
c.c. ACD PP OR